

casos Equales a la Ley y a del tenor siguiente
Hay un Sello Real = La Reyna en su Augusto nombre la
Duchessa Real de Estudios Por mandado de N. S. M. Juan Fernandez
y Lopez natural de Valladolid Viro de Navarra de
edad de veinte y cinco años etc. segun sus papeles y por
Cartana de p. de haber acordado en debida forma tener las siguientes
prevenciones por la Ley su reb. comunada y aprovada en la parte
de Medicina el dia diez y seis de Agosto del año de mil e. c. c. lxxv. en la
Academia de Medic. y Cirujia de Valencia. Por tanto damos Licencia
y Autorizacion cumplida al expresado D. N. Juan Fernandez y
Lopez para que libem. te. sin ningun empelo alguna, pue-
da ejercer la catedra facultad de Medicina en los casos y cosas a
ella tocantes y convenientes en todo el territorio de la Monarquia
Española en virtud de este nuestra carta. Y de parte de la Reyna
(S. M.) exhortamos y requerimos a todas las Juntas y demas
autoridades de cualquiera clase y condicion que us de
poderan impedir que se ponga impedimento alguno, ni
conveniente que sobre ello sea molestado ni vejado, antes bien
le guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, exco-
lencias, privilegios, y consideraciones que por las Leyes estan conce-
didas a los Licenciados en Medicina. Amp. sui declaramos q.
el susodicho, con juramento al furor. que ha prestado, tiene la obli-
gacion precisa de usar bien y fided. su profesion; guardar
secreto en los casos que se le requieran; asistir gratulam. a los
Pobres de Salamanca con el mismo cuidado que a los Vagos; des-
premiar todos los Viragos y contagios cuando lo exija la Salud
publica; advertir oportunamente a los q. enferman de los enfer-
mos el peligro de morir en que otros se hallan, p. q. se
les acompañe el auxilio de sus negocios Espirituales y tempo-
rales; administrar el agua de Barro a los parvulos siempre
q. sea menester; no acompañar ni cooperar al aborto ni al
infanticidio; y observar lo demas que las Leyes previenen

